

podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma 3.ª de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento, en el que figurarán el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo X de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

Hmo. Sr.: Por Orden de 21 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de agosto) fué convocada oposición directa para cubrir la cátedra del grupo X, «Construcción II», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, habiéndose publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 25 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre). Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número uno del artículo sexto del Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que a continuación se indica y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición:

Titulares

Presidente: Don Eladio Aranda Heredia.

Vocales elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan:

Consejo Nacional de Educación: Don Rafael Dal Re Tenreiro.

Consejo de Rectores: Don Carlos Martínez Lasheras y don José Eduardo Torres Sotelo.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia: Don Alejandro Reig Feliú.

Suplentes

Presidente: Don Juan Batanero García-Geraldo.

Vocales elegidos entre las ternas que se indican:

Consejo Nacional de Educación: Don Fernando López de Sagredo y López de Sagredo.

Consejo de Rectores: Don Eduardo Primo Yúfera y don Jaime Ortiz Cañavate y Puig-Mauri.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia: Don José María de Juana Sardón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Vacantes nueve plazas en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, de conformidad con el Decreto de 24 de julio de 1947; con el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal de 17 de septiembre próximo pasado,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan nueve plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, las cuales podrán incrementarse con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. A la publicación de la lista provisional de admitidos, se fijará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo que para el expresado Cuerpo determina el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

1.1.1 Características de las plazas.

Las funciones del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos son las de cooperar en el servicio de los Archivos, Bibliotecas y Museos, de conformidad con lo regulado en el Decreto de 24 de julio de 1947 y en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta Resolución.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Haber cumplido dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachiller Laboral Superior, Perito Mercantil, Maestro o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.